

## REUNIÓN DEL SINDICATO CON LA FISCALÍA REGIONAL DE SINIESTRALIDAD LABORAL

# CCOO CLM propone impulsar el convenio con la Fiscalía y promover la presentación de denuncias en materia de siniestralidad laboral

En la reunión ordinaria de seguimiento del convenio de colaboración firmado por los sindicatos y la Fiscalía regional en materia de siniestralidad laboral, CCOO de Castilla-La Mancha propuso revitalizar e impulsar el citado convenio y establecer unas pautas que sirvan de guía para acudir a la Fiscalía y de esta forma promover las comunicaciones y denuncias ante la misma.

Esta comisión de seguimiento se reúne de forma semestral para valorar los datos correspondientes a las actuaciones de las Fiscalías provinciales en materia de salud y seguridad laboral.

La Fiscalía regional suscribió en 2007 un convenio con CCOO y UGT CLM con el fin de posibilitar que los sindicatos pongan en conocimiento de este órgano la falta de medidas de seguridad e higiene en el ámbito laboral detectadas por los trabajadores; y CCOO pretende impulsar estas actuaciones y comunicar las infracciones detectadas.

A continuación se detalla cuándo, dónde, cómo y qué efectos tiene acudir a la Fiscalía.



### ¿Cuándo se puede denunciar?

En los casos de accidente laboral con lesiones graves o fallecimiento, en virtud del protocolo suscrito con el Ministerio del Interior, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado ponen el hecho en conocimiento del fiscal, por lo que aunque estos hechos pueden ser denunciados por los servicios jurídicos del sindicato, no es totalmente necesario.

Existen otros ámbitos en los que la denuncia de los sindicatos se considera fundamental: cuando se detecten situaciones de riesgo con un peligro grave basado en infracciones de normas de prevención. Ahora bien, no toda infracción de una norma de prevención nos debe llevar de manera inexorable a la existencia de responsabilidad penal, sino tan solo en aquellos supuestos más graves.

Las situaciones susceptibles de comunicar a la Fiscalía serán entre otras:

#### 1. Las tipificadas en el artículo 13 del Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (TRLISOS) como muy graves:

- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia.

- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud de los menores.

- No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores; o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.

**Continúa**

## ¿Cuándo se puede denunciar?

– La adscripción de los trabajadores a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas o que se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los mismos. También cuando se realicen tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente.

– Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

– Superar los límites de exposición a los agentes nocivos que originen riesgos de daños para la salud de los trabajadores, sin adoptar las medidas preventivas adecuadas cuando se trate de riesgos graves e inminentes.

– No adoptar, tanto los empresarios como los trabajadores por cuenta propia que desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales, cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.

– Las acciones u omisiones que impidan el ejercicio del derecho de los trabajadores a paralizar su actividad en los casos de riesgo grave e inminente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

– No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

**2. Las infracciones comprendidas en el artículo 12 del TRLISOS calificadas como graves, siempre que se aprecie como circunstancia agravante para la graduación de la sanción un incumplimiento reiterado por parte del empresario de los requerimientos previos realizados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o se infiera de éstos una inobservancia general y sistemática de la normativa de prevención de riesgos laborales.**

**3. La vulneración de la normativa de prevención de riesgos laborales relativa a la protección de menores, de la maternidad y de los trabajadores especialmente sensibles, siempre que, en este último caso, de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los mismos, (art. 13.2 y 4 del TRLISOS).**

**4. Los supuestos en los que el trabajador lesionado haya sido atendido en una mutua, y que más allá del resultado lesivo que se haya producido, la infracción de la norma de prevención haya sido grave. Los partes emitidos por la mutua, a diferencia de los trabajadores asistidos en la sanidad pública o privada, no son remitidos a Fiscalía.**

Así como cualquier otra situación que como incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, no se faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física. En estas situaciones el Código Penal (art 316) establece que los responsables serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

## ¿Dónde se debe efectuar la denuncia?

La denuncia debe presentarse en la sede de la Fiscalía provincial del lugar donde se haya producido el accidente laboral o se haya detectado la situación de riesgo, con independencia del lugar donde tenga su domicilio la persona jurídica o el empresario denunciado.

Tras la comparecencia en la correspondiente Fiscalía por parte de los servicios jurídicos del sindicato, se solicitará una entrevista con el Fiscal delegado provincial de Siniestralidad Laboral ante quién presentarán la oportuna denuncia.

Una copia de la denuncia se enviará al Fiscal delegado autonómico para su constancia y control.

El procedimiento para comunicarlo será a través de las Fiscalías Provinciales

**Fiscalía Provincial de Albacete**  
San Agustín, 1 Albacete 02001  
967 596 702

**Fiscalía Provincial de Ciudad Real**  
Con una Sección Territorial en Manzanares.  
C/ Eras del Cerrillo, 3- Pol. Larache  
Ciudad Real 13005, 926 278 825/926 278 824

**Fiscalía Provincial de Cuenca**  
C/ General Palafox, 1  
Cuenca 16001, 969 247 171 /969 228 869

**Fiscalía Provincial de Guadalajara**  
Plaza Fernando Beladiez, s/n  
Guadalajara 19001. 949 209 912/949 209 914

**Fiscalía Provincial de Toledo**  
Con Secciones territoriales en Ocaña y Talavera de la Reina.  
Plaza del Ayuntamiento, s/n Toledo 45071  
925 282 079-925 282 080-925 214 302.

### ¿Cómo se interpone la denuncia?

La comunicación la puede hacer cualquier trabajador.

CCOO de CLM, a través de sus servicios jurídicos y en virtud del convenio referido, también puede poner estos mismos hechos en comunicación de la Fiscalía, sin que sea necesario que el trabajador se identifique.

Es preferible que la comunicación sea escrita y en ella se relaten los hechos denunciados de la manera más concisa pero completa posible. Ha de ponerse de manifiesto si la situación de riesgo afecta a uno o a varios trabajadores, haciéndose constar igualmente las posibles pruebas con las que se cuenta para acreditar los hechos denunciados.

### Efectos de la presentación de denuncia ante la Fiscalía

La presentación de denuncia da lugar a la incoación de unas diligencias de investigación. Se determinará finalmente si el hecho denunciado reviste o no caracteres de ilícito penal.

En el primer caso, formulará la oportuna denuncia o querrela ante el juzgado correspondiente. En el segundo se procederá al archivo de las actuaciones, el cual será notificado al denunciante.

## Responsabilidad empresarial ante las infracciones en salud laboral, actuación de la Inspección de Trabajo



Cerca de un centenar de delegados y delegadas de prevención asistieron en Albacete a la Jornada "Responsabilidad empresarial ante las infracciones en salud laboral, actuación de la Inspección de Trabajo", organizada por la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha y con la colaboración del Instituto de Estudios Sociales.

La secretaria regional de Salud Laboral de CCOO CLM, Raquel Payo, y el secretario general de CCOO de Albacete, Paco de la Rosa, fueron los encargados de inaugurar esta jornada y destacaron que en un momento de repunte de la siniestralidad laboral como el actual, la actuación coordinada de la Inspección de Trabajo, la Fiscalía y los Servicios



Jurídicos de CCOO juega un papel fundamental desde el punto de vista preventivo.

Payo subrayó la importancia de intervenir ante la falta de medidas de seguridad que ponen en riesgo la salud y la vida de los trabajadores con el objetivo de minimizar los riesgos y, por tanto,

evitar que se produzcan accidentes laborales o enfermedades derivadas del trabajo.

Ante el repunte que se está produciendo en siniestralidad en el ámbito laboral, "las y los trabajadores y delegados sindicales tienen que denunciar e intervenir firmemente utilizando las herramientas que tenemos a nuestra disposición, -la Fiscalía y la Inspección de Trabajo- y esto canalizarlo a través de los servicios jurídicos del sindicato", continuó.

Payo recalca que "todos los accidentes de trabajo se pueden evitar, ya que todos están produciéndose por la existencia de un riesgo laboral evitable".

**Continúa**



De la Rosa aseveró que “si se cumpliera con la ley no habría ningún accidente laboral, pero desgraciadamente esto no ocurre porque hay empresarios a los que les da igual cómo se trabaja y de qué manera, que al final lo único importante para ellos es maximizar el beneficio de sus empresas”. Así, hizo hincapié en la importancia de denunciar la falta de medidas de seguridad y los incumplimientos en materia de salud laboral para que sobre estos empresarios “caiga todo el peso de la ley”.

Por su parte, Ramón Sánchez Melgarejo, Teniente Fiscal de Castilla-La Mancha, trató sobre la intervención penal de la Fiscalía ante el supuesto de riesgo laboral. Remarcó la posibilidad de que, en virtud del convenio firmado entre la Fiscalía y CCOO, se puedan poner en conocimiento los incumplimientos graves en materia laboral y presentar la



oportuna denuncia ante la Fiscalía.

Juan Díaz Rokiski, coordinador territorial de la Inspección de Trabajo de CLM, explicó durante su intervención los criterios de actuación de la Inspección en la persecución de los incumplimientos relacionados con la siniestralidad laboral. Asimismo, trató sobre la participación de los sindicatos y las patronales en los programas de actuación de la Inspección, así como la posibilidad de abrir esa participación a las y los delegados sindicales para que puedan plantear, además de denuncias, inquietudes y líneas de actuación que pueda tener la Inspección de Trabajo.

Finalmente Rufino Alarcón, abogado y coordinador regional de los Servicios Jurídicos de CCOO, abordó la responsabilidad civil derivada de la falta de medidas de seguridad. Explicó que a par-

**CCOO CLM anima a las y los trabajadores a que pongan en conocimiento del sindicato los incumplimientos y riesgos en materia de salud laboral y que ante cualquier accidente o enfermedad reclamen las indemnizaciones oportunas a través de los servicios jurídicos del sindicato**

tir de 2012 con la entrada en vigor de la nueva Ley de jurisdicción social, es posible reclamar ante la jurisdicción social las indemnizaciones que pueden corresponder a un trabajador que haya sufrido un accidente laboral o enfermedad profesional. Antes de esta nueva reforma de la ley, las reclamaciones iban al orden civil lo que era un serio inconveniente y desanimaba a los trabajadores para hacer la reclamación.

En un orden más alto están las responsabilidades penales, continuó Alarcón, quien lamentó que “no hay excesivas condenas de empresarios que sean privados de la libertad al poner en peligro la integridad y vida de sus empleados”.

Por último hizo un llamamiento a los trabajadores a que ante cualquier accidente acudan a los servicios jurídicos del sindicato para hacer la oportuna reclamación, hay que perseguir estos delitos, porque lo que está en juego es la vida, la salud y la dignidad, concluyó.



**Asesoramiento  
on-line en  
salud laboral**

Mutuas

Riesgos psicosociales

Riesgos químicos

Otras consultas

[www.castillalamancha.ccoo.es](http://www.castillalamancha.ccoo.es)

## CCOO imparte en Guadalajara un curso sobre riesgos laborales para quienes trabajan con personas dependientes

Más de 35 trabajadoras del sector de ayuda a domicilio en la provincia de Guadalajara asistieron el pasado 11 de junio al curso impartido por CCOO sobre los riesgos laborales para quienes trabajan con personas dependientes.

Ruth Díaz y Valle Cervantes, técnicas del Gabinete de Salud Laboral, profundizaron en los riesgos laborales que afectan al sector de ayuda a domicilio, se prestó especial atención a los riesgos psicosociales y se dio a las asistentes una batería de medidas preventivas para poder evitarlos.

Otro de los temas que se desarrollaron en el curso, debido a que esta actividad está altamente feminizada, es la prestación de riesgo en el embarazo; se informó de los requisitos para poder acceder a ella, de sus características y de cómo solicitarla.



Para CCOO la formación en materia de salud laboral es fundamental para dotar a las y los trabajadores de herramientas útiles que pueden aplicar día a día en el

ámbito laboral para mejorar sus condiciones de salud y de seguridad.

## Delegados de prevención mejoran su formación en intervención sindical en salud laboral

CCOO impartió el pasado 5 de junio en Guadalajara un curso sobre intervención sindical en salud laboral al que asistieron cuarenta delegados y delegadas de prevención.

Fruto de las preguntas que nos llegan al Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha hemos detectado la necesidad de desarrollar un curso en el que dar respuesta a las dudas más frecuentes que a los delegados de prevención les pueden surgir al desarrollar su trabajo, con la idea de poner en práctica los derechos y garantías que la Ley de Prevención les otorga.

El objetivo de este curso es mejorar la capacitación de los representantes sindicales para identificar los riesgos laborales, valorar el daño, desarrollar



estrategias de evaluación, proponer soluciones y establecer criterios de

intervención sindical.

CON LA FINANCIACIÓN DE



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES



Para más información:  
[castillalamancha.ccoo.es](http://castillalamancha.ccoo.es)



También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo